

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
ASAMBLEA VECINAL CELEBRADA EN OCENTEJO
EL DÍA 4 DE JULIO DE 2009.**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Ocentejo (Guadalajara), siendo las once horas y diez minutos del día cuatro de julio de dos mil nueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los vecinos asistentes y representados que se expresan a continuación, se reúne la Asamblea Vecinal, en **SESIÓN ORDINARIA**, y en **PRIMERA** convocatoria, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 3/1991, de 14 de Marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, y artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa convocatoria efectuada por la Alcaldía, de fecha 30 de Junio de 2009, publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el día 2 de Julio de 2009, a fin de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel-José Jaramillo García.

Vecinos:

Pablo López Temprado.

Jesús Yagüe Cortijo.

Dionisio Martínez Cortijo.

Raúl Villaverde Fraile.

Adolfo Villaverde Fraile.

Prudencio Rey Portillo.

Vecinos Representados:

Por D. Pablo López Temprado:

Rita M^a Santacreu Escoda.

Josefa Jaen Ginestar.

Petra Fraile Jiménez.

Rafaela Mencia Portillo.

Francisco López Temprado.

Por D. Manuel-José Jaramillo García:

Lucía Cortijo Fraile.

Julián Galiano del Val.

Inés Alpuente Castillejo.

Por D. Pablo López Temprado:

Francisco López Temprado.
Rita María Santacreu Escoda.
Josefa Jaén Ginestar.
Petra Fraile Jiménez.
Rafaela Mencia Portillo.

Por D. Dionisio Martínez Cortijo:

Rosa López Sánchez.
Irene Galiano Sánchez.

Secretario-Interventor:

D. Carlos Lope Guerra.

Confirmada la existencia de QUORUM suficiente para celebrar la sesión.

Por la Alcaldía, con carácter previo al inicio de la lectura del Orden del Día, ordenó la retirada de la solicitud de Julio Hernández Rodríguez, incluida en el punto 7º del Orden del Día, por falta de informe técnico y necesidad de contar con el beneplácito del vecino.

A continuación se procedió al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 28/03/09 y 11/05/09.-

Por el Secretario, a ruego del Sr. Alcalde, se dio lectura al borrador del acta de la sesión del Pleno anterior, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil ocho.

Tras la lectura íntegra del Acta de la referida sesión se preguntó a los asistentes si tenían que hacer alguna observación. Por los hermanos Villaverde Fraile, se manifestó su voluntad de votar en contra del acta, por no haber tenido acceso a la misma con anterioridad. El Sr. Alcalde, le contestó que está en la página web del Ayuntamiento de Ocentejo,, tal y como seguramente habrá podido comprobar. No formulándose ningún otro reparo, se entendió aprobada por el resto de los presentes.

**PUNTO 2º.- DELEGACIÓN COMPETENCIA
ADJUDICACIÓN DEFINITIVA APROVECHAMIENTO
FORESTAL CAZA MAYOR A FAVOR DE LA ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía se dio cuenta del estado del expediente de adjudicación del aprovechamiento forestal de caza mayor de Ocentejo; en el que tras la adjudicación provisional del contrato al licitador que realizó la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, se formulò renuncia por éste, habiéndose adjudicado provisionalmente a favor del siguiente licitador, D. Juan García Estremera; al cual se le ha notificado la adjudicación provisional, requiriéndole el pago de la fianza definitiva, así

como la presentación de los justificantes de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con Hacienda, póliza de responsabilidad civil, y demás requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones particulares.

A fin de no demorar el plazo de adjudicación definitiva, y suscripción del contrato administrativo con el adjudicatario, por la Alcaldía se interesó de la Asamblea, la delegación expresa a su favor, para proceder a la adjudicación definitiva del contrato y posterior firma, en los términos obrantes en el expediente administrativo de contratación.

Haciendo uso de la palabra, D. Adolfo Villaverde, que podría adjudicarse por el Pleno municipal, en una sesión extraordinaria convocada al efecto y no por la Alcaldía.

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea, se acordó, con los votos en contra de los hermanos Villaverde Fraile, delegar la competencia a favor de la Alcaldía, para adjudicar definitivamente el contrato mencionado, a favor de D. Juan García Estremera, conforme a su oferta económica y condiciones del Pliego de Condiciones particulares, facultándole para otorgar el correspondiente contrato de arrendamiento.

PUNTO 3º.- ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL CAZA MENOR POR CONTRATO MENOR A FAVOR CLUB DEPORTIVO BÁSICO “CAZADORES DE OCENTEJO”.

Por el Sr. Alcalde se informó de la condición impuesta al adjudicatario del aprovechamiento de caza mayor, de ceder gratuitamente la caza menor, a favor de la asociación de cazadores de Ocentejo. Dicha condición, no obsta, para que el Ayuntamiento, adjudique, mediante contrato menor, por precio de DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (2.300,00 €) incluido el 15% de mejoras, a favor del Club Deportivo Básico Cazadores de Ocentejo; por tiempo de DOS AÑOS, prorrogables.

Por D. Adolfo Villaverde, se interesó por el precio base de licitación del aprovechamiento de caza menor, y si era posible adjudicarlos sin necesidad de realizar subasta.

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, se aprobó, con los votos en contra de los hermanos Villaverde, facultar expresamente a la Alcaldía para adjudicar, mediante contrato menor, el aprovechamiento de caza menor de Ocentejo, a favor del Club Deportivo Básico Cazadores de Ocentejo; en las condiciones expresadas.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Por el Sr. Secretario, a ruego de la Alcaldía, se dio cuenta de los Decretos de la Alcaldía que aprobaron las facturas que a continuación se relacionan:

- Factura nº 28, de 20/05/09, expedida por la mercantil, ORBAR Y CONSTRUMAT, S.L, por importe de CINCO

MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.840,95 €).

- Factura nº 52, de 15/06/09, expedida por D^a M^a DOLORES GARCÍA ALEGRE, por importe de MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.054,70 €), por 100 comidas populares con motivo del Corpus.
- Factura de 15/09/08, expedida por D. PABLO LOPEZ TEMPRADO, por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (6.380,00 €).
- Factura nº 19, de 15/09/08, expedida por la mercantil, TARAVILLO VIVARES, C.B., por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.800,00 €), correspondiente a los trabajos de primera fase “*Rehabilitación edificio antiguas escuelas*”.
- Factura nº 18, de 15/09/08, expedida por la mercantil, TARAVILLO VIVARES, C.B., por importe de OCHO MIL CIENTO VEINTE EUROS (8.120,00 €), correspondiente a los trabajos de primera fase “*Rehabilitación Puente de Arriba*”.

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, se acordó, con los votos en contra de los hermanos Villaverde Fraile, ratificar los decretos de la Alcaldía por los que se aprobaron las facturas mencionadas.

PUNTO 5º.- CESIÓN TERRENO PARA INSTALACIÓN PUNTO DE INFORMACION PARQUE NATURAL.

Por la Alcaldía se dio cuenta de la petición cursada a la Dirección del Parque Natural del Alto Tajo, interesando la instalación de un Punto de Información del Parque Natural del Alto Tajo, así como de la necesidad de ceder un espacio de terreno donde ubicar la caseta del Punto de Información, junto a la carretera de Ocentejo.

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, se acordó, con los votos en contra de los hermanos Villaverde Fraile, ceder el derecho de superficie, sobre la porción de terreno para ubicar el Punto de Información del Parque Natural del Alto Tajo, en las proximidades de la carretera, en la zona del paraje “*La chopera*” de Ocentejo. Dicha cesión se realiza única y exclusivamente para la ubicación del Punto de Información, revertiendo al Ayuntamiento de Ocentejo, a la finalización del uso destinado.

PUNTO 6º.- RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR OBRAS CLANDESTINAS C/ REAL, Nº 23.

Por el Sr. Alcalde, se interesó del Secretario, la lectura íntegra de las ALEGACIONES formuladas D. Adolfo y D. Raúl Villaverde Fraile y por D^a M^a Luisa Fraile Blancas, de fecha 26/05/08, con entrada en la Secretaría del Ayuntamiento de Ocentejo, el día 11/05/2009, con registros de entrada nº: 235, 236 y 237, por las que en síntesis, se alegaba la incompetencia del órgano instructor para imponer la sanción propuesta, al superar, dada la cuantía, el umbral del artículo 196.1 LOTAU, que limita la sanción económica para los Municipios de menos de 10.000 habitantes de derecho, hasta un máximo de 60.000 euros.

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal la estimación de las alegaciones formuladas por los interesados, se acordó DESESTIMAR las mismas, con el voto a favor de su estimación, de los hermanos Villaverde Fraile.

A continuación, por el Sr. Alcalde, se sometió a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN formalizada por el Sr. Instructor del expediente sancionador, de fecha 23/03/2009, previa lectura por el Sr. Secretario; acordándose, con los votos en contra de los hermanos Villaverde Fraile, ratificar la propuesta de resolución del Instructor, de fecha 23/03/09, que a continuación se transcribe literalmente:

“PRIMERO. *Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:*

Dar mayor altura a la edificación sita en la calle Real nº 23, de Ocentejo, mediante levantamiento del forjado, con apertura de nuevas ventanas, y acceso a la nueva planta desde una escalera exterior adosada a la fachada lateral del edificio; habiendo hecho caso omiso de la orden de suspensión decretada por esta Alcaldía, y no habiendo presentado proyecto de legalización de tales obras en el plazo de dos meses conferido.

Dichas obras se han valorado en veintisiete mil quinientos noventa y dos euros con veinte céntimos (27.592,20 €).

No se ha respetado la orden de suspensión de las obras, decretada por la Alcaldía con fecha 24/09/2007.

SEGUNDO. *Se declaran presuntos responsables por su participación en los hechos, de conformidad con el artículo 185.1.a) LOTAU, a:*

D. Raúl y D. Adolfo Villaverde Fraile que han estado ejecutando materialmente las obras, así como su madre, D^a M^a Luisa Fraile Blancas, todos ellos además en calidad de promotores (al ser propietarios del inmueble).

*Estos hechos están tipificados como **GRAVES**, de conformidad con el artículo 183.2, del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística (LOTAU), correspondiendo una sanción de 6.001€ a 150.000€, según ordena el artículo 184.2.b) LOTAU.*

***TERCERO.** Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción urbanística del artículo 183.2.B) LOTAU; consistente en **REALIZACIÓN DE OBRAS MAYORES NO AMPARADAS POR LICENCIA**, y tipificada como **GRAVE** de conformidad con el artículo 183.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

***CUARTO.** imponer la sanción de multa de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (27.592,20 €), de conformidad con el artículo 184.2.B) del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Para la graduación de la sanción se ha considerado el agravante del artículo 189.1.h) LOTAU: “No haber procedido a la suspensión de las obras tras la inspección y pertinente advertencia”. Conforme al artículo 189.4 LOTAU: “cuando se aprecie alguna circunstancia agravante la multa deberá imponerse en su mitad superior”.*

Se ha impuesto la multa equivalente al valor de las obras clandestinamente ejecutadas, conforme a la valoración técnica realizada por la Arquitecto municipal de fecha 18/04/2008”.

PUNTO 7º.- SOLICITUDES DE PARTICULARES:

MARÍA VICTORIA FRAILE GARCÍA. Por la Alcaldía se informó de la solicitud formulada por D^a M^a Victoria Fraile García, por la que interesa autorización municipal, para el “Desmante de terreno para la realización de una rampa para poder acceder a la vivienda, y posterior hormigonado. Modificación de la ubicación de la farola existente.

Por el Secretario se hizo uso de la palabra, a fin de formular reparo de legalidad, por entender que no se había tramitado expediente previo alguno para adoptar el acuerdo pretendido, no constar informe técnico, y desconocer si tal autorización conllevará gravámenes para el Ayuntamiento, entre otros aspectos.

El Sr. Alcalde, informó que se trata de pavimentar un tramo de suelo público, para facilitar el acceso a la vivienda de la interesada, que seguirá siendo de uso y dominio público, y que el cambio de la ubicación de la farola, así como del resto de trabajos de pavimentación, serían por cuenta y cargo del interesado.

Sometido a debate y deliberación de la Asamblea Vecinal, se acordó, por unanimidad, aprobar la cesión, condicionada a la previa obtención del informe técnico favorable de la Arquitecto municipal.

PUNTO 8º.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

- Por la Alcaldía se aclaró la solicitud de D. José Luis Máximo del Val, mediante lectura del oficio de fecha 7 de mayo de 2009, dimanante de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural, que establece que sólo podrán acceder al régimen de aprovechamiento de pastos sometidos a ordenación común, o comunales, los ganaderos cuyos animales procedan de explotaciones que guarden en todo momento las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal; estando en todo caso, sujeta a lo dispuesto en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación de Pastos, Hierbas y Rastrojera.
- Tras la lectura de la solicitud de D. Adolfo Villaverde Fraile de fecha 30/03/09, por la que interesaba copia de toda la documentación obrante en los expedientes sancionadores sobre aprovechamiento apícola y sobre arrojado de basuras; el Sr. Alcalde, le informó que en ningún momento se han incoado expedientes sancionadores por ambos temas, por lo que se le da por contestada su petición.
- SUBVENCIONES: Dio cuenta de la ayuda concedida por la Delegación Provincial de Cultura y Turismo para el II Certamen de Música sacra, por importe de 900 €. También la ayuda concedida por la Delegación Provincial de Turismo, por importe de 5.000 €, para el programa cultural de todo el año (incluye la cata de vinos, la carrera, la música sacra, ...). Con cargo al F.A.E., se ha concedido ayuda por importe de 8.000 € para Acondicionamiento de la zona de recreo del parque La Chopera; y finalmente, por la Delegación Provincial de Turismo, se acordó subvencionar con 4.000 € la obra de Cubrición de Barbacoas.
- La Asociación de GANCHEROS de Poveda, Peñalen, Zaorejas y Peralejos de las Truchas, estaría interesada en ampliar su ámbito de actuación, mediante la inclusión de Ocentejo y Valtablado del Río, de forma que la exhibición de gancheros se haría en el puente de Valtablado del Río y la comida en Ocentejo. La edición pasada, acudieron alrededor de 2.000 personas. La cuota a satisfacer por Ocentejo sería de 300 €. Por la Alcaldía se va a cursar la petición de ingreso, y

si se aprueba por la Asociación de Ganaderos, se dará cumplida cuenta a la Asamblea Vecinal de Ocentejo.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, nadie uso del mismo, por lo que el Alcalde, ordenó levantar la sesión, siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos del día cuatro de julio de dos mil nueve; ordenando la transcripción del presente borrador de acta, contenida en ocho folios, por una sola cara, de todo lo cual, yo, el Secretario, **DOY FE.**

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

El Secretario,

Fdo.: Manuel-José Jaramillo García.

Carlos Lope Guerra.